

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.447 · 2008

PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

Boletín Oficial, 9 de enero de 2009 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Protección y Conservación de la Fauna Silvestre

Ley 26.447

Sustitúyese el artículo 35 de la Ley Nº 22.421 y sus modificaciones.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 35 de la Ley Nº 22.421 y sus modificaciones de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre, por el siguiente:

Artículo 35: En los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, en todo lo concerniente a la fauna silvestre, regirán la legislación específica para esas áreas y los artículos 3º, 16, inciso a), 24, 25, 26 y 27 de la presente ley.

En el ámbito de las áreas protegidas administradas por la Administración de Parques Nacionales, será exclusivamente el citado organismo, en su calidad de autoridad administrativa de aplicación, el responsable de dictar las normas complementarias y aclaratorias sobre la protección y manejo de la fauna silvestre y de establecer las prohibiciones previstas en los artículos 25 y 26 de la presente ley.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán también en las reservas naturales estrictas y en las reservas naturales silvestres y educativas, administradas por el Estado nacional a través de la Administración de Parques Nacionales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



VEREDICTA LEYES

Protección y Conservación de la Fauna Silvestre. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).